

INFORME SECRETARIAL: Palmira 11 de agosto de 2023. A Despacho la anterior demanda. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1375 RADICACION No 2023-00358-00

Palmira, once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la adolescente ELIZABETH RIVERA ARANGO, promovida mediante apoderado judicial por la señora LUISA FERNANDA ARANGO MAZO en contra del señor NELSON ANDRES RIVERA VELASQUEZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que llevan a su inadmisión.

1. En la demanda nada se dice actualmente con quien vive y el lugar de residencia de la menor de edad. (Art 82-5 C.G.P.)
2. En la relación de los parientes nada se dice del abuelo materno a efectos de ser citado conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.
3. No se aporta la constancia de notificación personal del demandado con los anexos remitidos de conformidad con el Art. 6 Ley 2213 de 2022. Toda vez que puede ser notificado en su lugar de reclusión.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JHON JAIRO VELASQUEZ MONTENEGRO, abogado titulado, con C.C. No 162.595.681 y Tarjeta Profesional No.166654 del C.S.J., conforme a las facultades del poder conferido.

TERCERO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia

del mismo y de los anexos a que haya lugar. Inciso 5º. Artículo 6º Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 127** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 14 de 2023**

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438f2ee2776071c2590d034a161bd9696b0f23cbd12c256587960d5bb57421e4**

Documento generado en 11/08/2023 03:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>